

Quillota, 21 de Agosto de 2020.

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO :N°3636

NUM: 6352/ VISTOS:

1. Ordinario **N°452** del 14 de agosto de 2020, de Sr. José Alfredo Alam Rojas, Jefe (s) del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios y Disponibilidad Presupuestaria de **LISY BELÉN SALVADOR PÉREZ**;
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 31 de julio de 2020, por Prestación de Servicios a Honorarios de **LISY BELÉN SALVADOR PÉREZ**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°1704**, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia Simple de Certificado de Título de **LISY BELÉN SALVADOR PÉREZ**;
6. Resolución N°6 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **31 de julio de 2020**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **LISY BELÉN SALVADOR PÉREZ**, Comunicador Audiovisual, Cédula de Identidad **N°19.728.050-6**, nacida el 29/11/1997, domiciliada en Calle Los Avellanos N°1265, Portal Araucarias, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de apoyo fotográfico y diseño en Oficina de Desarrollo Económico Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 44 horas semanales, desde el 1 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$410.000.- (Cuatrocientos diez mil pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**".

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

(facsimil)



Firmado digitalmente por: Patricio Alberto Encalada Ahumada

(facsimil)



Firmado digitalmente por: Luis Alberto Mella Gajardo

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Dideco-UDEL 5.Interesada 6.Archivo Adm. y Gestión Personal
LMG/PEA/JAR/lvt